

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta tanto a la SEP y sus homologas locales como al INEE a suspender de inmediato la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en cuanto al proceso de ingreso en éste en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2019-2020

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 81 numeral 2, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, la Dip. María Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta tanto a la SEP y sus homologas locales como al INEE a suspender de inmediato la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en cuanto al proceso de ingreso en éste en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2019-2020. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la mencionada proposición a esta Comisión, la cual fue recibida en las oficinas de la Comisión de Educación el pasado 22 de febrero, iniciándose un proceso de análisis a efecto de elaborar el presente dictamen que se somete a su consideración.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En su proposición la Diputada Pérez Chávez menciona que *"El lunes 18 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo*

escolar 2019-2020 ; dentro de los considerandos se señala que conforme a las diversas leyes vigentes, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado, para llevar a cabo la evaluación respecto del ingreso al Servicio Profesional Docente, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan.”

Por otra parte hace referencia a la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal por la que se proponen reformas a los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la que señala que dicha iniciativa *“hace hincapié en cancelar la mal llamada “Reforma Educativa” por el perjuicio laboral y administrativo que causó al magisterio nacional.”*

Más adelante hace mención a diversas iniciativas que proponen reformas a la Constitución Federal, en materia educativa, en los siguientes términos:

“La iniciativa que presenté con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 73 constitucionales afirmó que la reforma de 2013 es hoy el principal problema para avanzar hacía un verdadero nuevo modelo educativo, pues con sus prácticas neoliberales que hoy vuelven más precaria y vulnerable la vida social y económica de nuestro país, han generado una represión y agresión sistemática en contra de todos los derechos laborales de los trabajadores de la educación, es urgente plantear alternativas que impliquen la derogación de la reforma constitucional que entró en vigor el 26 de febrero de 2013 y de sus leyes reglamentarias.

La iniciativa del diputado Irán Santiago Manuel también explica que las modificaciones no corresponden a una reforma educativa sino a una rectificación de la gobernabilidad del sistema educativo y, por lo tanto, un instrumento represor para castigar y despedir a los maestros que han dedicado toda su vida a esta noble actividad.

Por último, la iniciativa que presentó con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, menciona que el Estado mexicano garantizará la capacitación y desarrollo progresivo de los docentes.”

En seguida, la proponente cita el primer párrafo del artículo 21 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a partir de lo cual concluye que *“no hay una obligatoriedad para que se realice anualmente los concursos de oposición ya que la ley no lo establece así, permite que las autoridades lo hagan discrecionalmente.”*

Por último expresa que *"todos los efectos que tenga este proceso no tendrán efecto jurídico al ser abrogadas las leyes reglamentarias y todos los docentes cesados también serán reinstalados en su lugar, es imprudente e innecesario derrochar recursos materiales y humanos en llevar a cabo este proceso."*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la presente proposición, de conformidad a la normatividad del Congreso de la Unión previamente citada.

SEGUNDA. El 10 de diciembre de 2012 el presidente Enrique Peña Nieto presentó ante la Cámara de Diputados una propuesta de reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, siendo aprobada en la Cámara de Diputados, 9 días después de su presentación (el 19 de diciembre) y por el Senado de la República al día siguiente, para principios de febrero de 2013 la mayoría de los congresos estatales había ratificado la reforma, por lo que la Cámara de Diputados y el Senado de la República procedieron a emitir la declaración constitucional de ésta, siendo promulgada el 25 de febrero de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

TERCERA. El 14 de agosto de 2013, el titular del Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados las siguientes iniciativas: 1) Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Educación; 2) de Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y 3) de Ley General del Servicio Profesional Docente, todas las cuales fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

CUARTA. La Ley General del Servicio Profesional Docente tiene como objetivo establecer los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio; respecto de este ordenamiento, las y los integrantes de esta Comisión reconocemos que a más de cinco años de su expedición no ha cumplido con el fin con el que se proyectó que era el alcanzar en la educación básica y media superior que imparte el Estado los niveles de calidad que la sociedad demanda.

QUINTA. Además de lo señalado en el considerando anterior, esta dictaminadora no puede dejar de expresar que desde su expedición en 2013, la Ley del Servicio Profesional Docente y las reformas constitucionales de las cuales emanó, fueron y han sido permanentemente cuestionadas e impugnadas por diversos grupos magisteriales ante la afectación que generaron en sus derechos laborales y sus condiciones de trabajo, por lo cual el Titular del Ejecutivo Federal, cumpliendo un compromiso de

campaña, tuvo a bien presentar ante esta soberanía una nueva reforma educativa en la que de manera integral se busque la mejora del Sistema Educativo Nacional, para hacer realidad y efectivo el derecho a la educación, lo cual transita invariablemente por reconocer el papel fundamental que tienen las maestras y maestros de México como agentes de transformación social y por ende en el respeto irrestricto de sus derechos laborales que como ya se mencionó fueron afectados con las evaluaciones punitivas que fueron decretadas en materia de su permanencia en el servicio.

SEXTA. Con el ánimo de buscar la necesaria mejoría del Sistema Educativo Nacional, y reconociendo que la multicitada reforma educativa de 2013 no tuvo los resultados esperados que se tradujeran en alcanzar una educación de calidad, Coordinadores de diversos Grupos Parlamentarios así como diputadas y diputados en lo individual presentaron iniciativas para reformar el artículo 3o. de la Constitución Federal.

SÉPTIMA. Después de un importante y extenso proceso de Parlamento Abierto, las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, encargadas de la dictaminación de las iniciativas referidas en los dos considerandos anteriores, aprobaron el 27 de marzo de 2019 un Dictamen que recogió las mejores propuestas, buscando los consensos que necesariamente demanda una reforma educativa. En el artículo segundo transitorio de este dictamen se dispone lo siguiente:

“A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.”

Al entrar en vigor esta disposición transitoria la Ley General del Servicio Profesional Docente quedaría abrogada y con ello los procesos de ingreso que contiene, sin embargo dicho ordenamiento continúa vigente, toda vez que el Dictamen antes mencionado, no se ha podido discutir y aprobar en el Pleno Legislativo, esto ante diversos cuestionamientos que sobre el mismo se han realizado, así la posibilidad de que la reforma educativa de 2013 permanezca vigente es una realidad y con ello los procesos de ingreso que la proponente plantea se suspendan.

OCTAVA. La proponente menciona expresamente que *“no hay una obligatoriedad para que se realice anualmente los concursos de oposición ya que la ley no lo establece así, permite que las autoridades lo hagan discrecionalmente.”*, esta dictaminadora no comparte esta conclusión de la

Diputada Chávez Pérez, toda vez que la Ley General del Servicio Profesional Docente, contiene diversas disposiciones relativas a los procesos de ingreso y a obligaciones que sobre el particular deben cumplir las autoridades en la materia.

Así al INEE le corresponde en materia de Servicio Profesional Docente expedir lineamientos a los que deberán sujetarse las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados que imparten educación media superior, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden para el Ingreso:

“Artículo 7. En materia del Servicio Profesional Docente, para la Educación Básica y Media Superior, corresponden al Instituto las atribuciones siguientes:

I...

II...

III. Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los Organismos Descentralizados que imparten educación media superior, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio Profesional Docente en la educación obligatoria, en los aspectos siguientes:

a) La evaluación para el Ingreso al servicio docente, así como para la Promoción a cargos con funciones de dirección y supervisión, mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan;

b) a h)

III. a X. ...”

Al respecto el día 18 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2019-2020. LINEE-01-2019, emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en cuyo artículo 1 se dispone lo siguiente:

“Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2019-2020, y tienen por objeto establecer y describir los procesos de evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Educación Media Superior, mediante concursos de oposición que

garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los aspirantes según corresponda”

Por su parte a las autoridades educativas locales les corresponde claramente convocar a los concursos de oposición para el ingreso a la función docente:

“Artículo 8. En el ámbito de la Educación Básica corresponden a las Autoridades Educativas Locales las atribuciones siguientes:

I. Someter a consideración de la Secretaría sus propuestas de perfiles, parámetros e indicadores de carácter complementario para el Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento que estimen pertinentes;

II. ...

III. ...

IV. Convocar los concursos de oposición para el Ingreso a la función docente y la Promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión, y participar en su ejecución de conformidad con los lineamientos que el Instituto determine;

V. a XX.”

De igual forma en el ámbito de la educación media superior, le corresponde a las autoridades educativas y a los organismos descentralizados correspondientes, el convocar a los concursos de oposición para el ingreso a la función docente:

“Artículo 9. En el ámbito de la Educación Media Superior corresponden a las Autoridades Educativas y a los Organismos Descentralizados, respecto de las escuelas a su cargo, las atribuciones siguientes:

I. Participar con la Secretaría en la elaboración de los programas anual y de mediano plazo conforme al cual se llevarán a cabo los procesos de evaluación que se refiere esta Ley;

II. Determinar los perfiles y los requisitos mínimos que deberán reunirse para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio;

III. Participar en las etapas del procedimiento para la propuesta y definición de los parámetros e indicadores para el Ingreso, Promoción,

Reconocimiento y Permanencia en el Servicio, en términos de los lineamientos que la Secretaría expida para estos propósitos. En las propuestas respectivas se incluirán, de ser el caso, los perfiles, parámetros e indicadores complementarios que se estimen pertinentes;

IV a VII ...

VIII. Convocar los concursos de oposición para el ingreso a la función docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión, de conformidad con los lineamientos que el Instituto determine;

IX. a XXI. ...”

Respecto de estos dos artículos, cabe mencionar que las autoridades educativas de las entidades federativas y los distintos organismos descentralizados de educación media superior han emitido sus convocatorias para participar en el Concurso para el Ingreso a la Educación Básica, Ciclo Escolar 2019-2020.

En específico a la Secretaría de Educación Pública le corresponde entre otras atribuciones el aprobar las convocatorias para los concursos de ingreso:

“Artículo 10. Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. Participar con el Instituto en la elaboración del programa anual conforme al cual se llevarán a cabo los procesos de evaluación que para la Educación Básica refiere esta Ley. Para tal efecto, la Secretaría deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las Autoridades Educativas Locales;

II. Determinar los perfiles y los requisitos mínimos que deberán reunirse para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio en la Educación Básica, según el cargo de que se trate. Para tales efectos la Secretaría deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las Autoridades Educativas Locales;

III. Participar en las etapas del procedimiento para la propuesta y definición de los parámetros e indicadores para el Ingreso, Promoción, Reconocimiento y Permanencia en el Servicio, en los términos que para la Educación Básica fije esta Ley;

IV. Proponer al Instituto las etapas, aspectos y métodos que comprenderán los procesos de evaluación obligatorios que para la Educación Básica y Media Superior refiere esta Ley;

V. Aprobar las convocatorias para los concursos de Ingreso y Promoción que para la Educación Básica prevé esta Ley;

VI. a XIV. ...”

De las anteriores disposiciones se advierte con claridad que de ninguna manera su aplicación es optativa o discrecional para la autoridad, máxime que el artículo 70 del mismo ordenamiento que se ha venido refiriendo, dispone lo siguiente:

Artículo 70. *Los servidores públicos de las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados que incumplan con lo previsto en esta Ley estarán sujetos a las responsabilidades que procedan.*

NOVENA. Para esta Comisión resulta inviable aprobar el exhorto propuesto por la Diputada Chávez Pérez, ya que ello significaría hacer un llamado a diversos servidores públicos a incumplir disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, por lo que estarían incurriendo en responsabilidad.

La fracción III del artículo 109 de nuestra Carta Magna, dispone que “*Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.*”

Por su parte en la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos se dispone lo siguiente:

“Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;”

DÉCIMA. Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades deben sujetar su actuación a lo dispuesto legalmente, por lo que no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva, ya que están obligadas a respetar lo previsto en la Constitución y en

las leyes. Por eso, la autoridad, ya sea legislativa, administrativa o judicial, únicamente puede ejercer las atribuciones o realizar aquellas actividades que expresamente permita u ordene la ley. Y en este sentido no debemos ser los legisladores los que llamemos a vulnerar el principio de legalidad.

DÉCIMA PRIMERA. Esta dictaminadora concluye, que la mejor manera de suspender de manera definitiva los procesos de ingreso emanados de la Ley General del Servicio Profesional Docente, será con la abrogación de este ordenamiento, y la expedición de uno nuevo en el que bajo otros principios se replanteen dichos procesos. El Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales es la oportunidad para lograr este fin, con ese dictamen se ha enviado un mensaje a todo el Magisterio Nacional, para que tengan certeza de que sus derechos laborales no serán afectados sentando las bases de un nuevo andamiaje jurídico que también garantice el interés superior de la niñez y de la juventud mexicana para acceder a una educación integral.

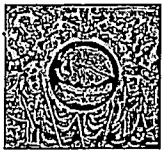
Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Educación, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se desecha la Proposición con punto de Acuerdo relativo a exhortar tanto a la SEP y sus homólogas locales como al INEE a suspender de inmediato la aplicación de la Ley General de Servicio Profesional Docente, en cuanto al proceso de ingreso en éste en educación básica y media superior para el ciclo escolar 2019-2020, presentada por la Diputada María Chávez Pérez del Grupo Parlamentario de morena.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Adela Piña
Bernal
Presidenta

[Signature]



Dip. Flora Tania
Cruz Santos
Secretaria

[Signature]



Dip. Lorena del
Socorro Jiménez
Andrade
Secretaria

[Signature]



Dip. María Teresa
López Pérez
Secretaria

[Signature]



Dip. Zaira Ochoa
Valdivia
Secretaria

[Signature]

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

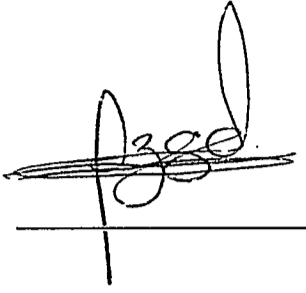
A Favor

En contra

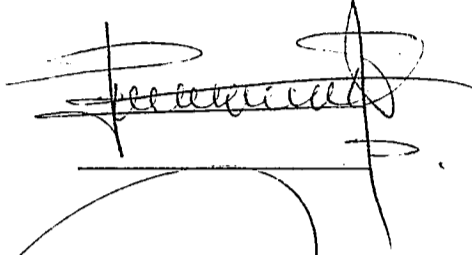
Abstención



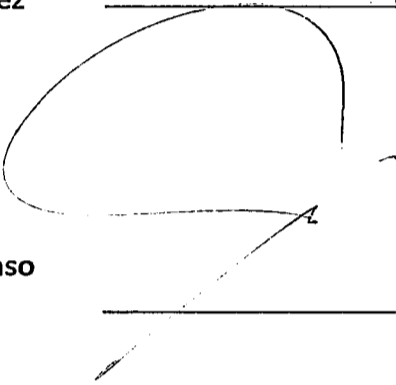
Dip. Azael Santiago
Chepi
Secretario



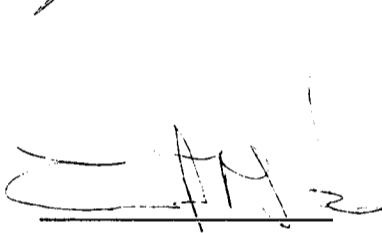

Dip. Juan Pablo
Sánchez Rodríguez
Secretario




Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal
Secretario




Dip. María Marcela
Torres Peimbert
Secretaria




Dip. Cynthia Iliana
López Castro
Secretaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Claudia Báez
Ruiz
Secretaria



Dip. Alfredo Femat
Bañuelos
Secretario



Dip. Abril Alcalá
Padilla
Secretaria



Dip. Mildred
Concepción Ávila
Vera
Integrante



Dip. María Chávez
Pérez
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán
Integrante



Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Integrante

Martha



Dip. Ma. de Jesús García Guardado
Integrante



Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal
Integrante

Isabel



Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Estela Núñez Álvarez Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Carmen Patricia Palma Olvera Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Francisco Javier Ramírez Navarrete Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Idalia Reyes Miguel Integrante

[Handwritten signature]

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

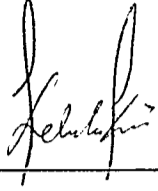
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Kehila Abigail
Ku Escalante
Integrante



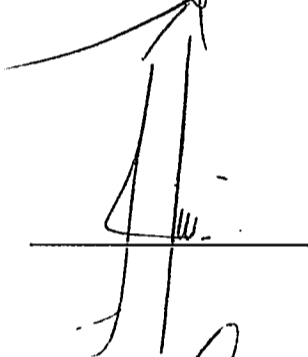

Dip. Felipe
Fernando Macías
Olvera
Integrante




Dip. Eudoxio
Morales Flores
Integrante




Dip. José Luis
Montalvo Luna
Integrante




Dip. Jorge Luis
Montes Nieves
Integrante





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL CUAL SE DESECHA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR TANTO A LA SEP Y SUS HOMÓLOGAS LOCALES COMO AL INEE A SUSPENDER DE INMEDIATO LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN CUANTO AL PROCESO DE INGRESO EN ÉSTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA EL CICLO ESCOLAR 2019-2020, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA CHÁVEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Integrante

~~_____~~



Dip. Erika Mariana Rosas Uribe
Integrante



Dip. Irán Santiago Manuel
Integrante



Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Integrante
